



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2020 00161 00
Demandante : Daily Yasmin Castro Pérez
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – UAESA-
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admisorio

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del CPACA, razón por la cual se admitirá.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por **DAILY YASMIN CASTRO PÉREZ** en contra del **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA –UAESA-**, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA –UAESA-**, y al **MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

TERCERO. ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA, con la contestación de la demanda deberá aportar las pruebas que tenga en su poder, las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada **ANGELA VICTORIA CAMPOS FORERO**, de conformidad con el poder visible en el archivo «02demanda» del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada